



CORDOBA

RESOLUCION 38/2018 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS)

Aporte mínimo a cargo de los afiliados Obligatorios Directos.

Del: 14/02/2018; Boletín Oficial 19/02/2018

VISTO el Expediente N° 0088-111582/2017 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.) y,

CONSIDERANDO

Que mediante el citado Expediente se tramitó el incremento de los valores del aporte mínimo a cargo de los afiliados Obligatorios Directos.

Que a tenor del valor de los aportes personales de los afiliados Obligatorios, se considera pertinente actualizar los valores del aporte mínimo a cargo de los afiliados Obligatorios Directos de esta Administración Que habida cuenta que las prestaciones que brinda APROSS son iguales para todos los afiliados y están asentadas en el principio de solidaridad; resulta conforme al principio de equidad ajustar el aporte mínimo a cargo de los afiliados Obligatorios Directos conforme lo establece el art. 32° de la Ley 9277.

Que el Directorio de esta APROSS entiende razonable llevar adelante un ajuste paulatino en etapas para lograr el objetivo propuesto.

Que en este sentido, conforme el presupuesto previsto para el año 2018, el área competente eleva informe sugiriendo un ajuste del aporte mínimo por afiliado Obligatorio Directo del 15% lo que arroja un valor de pesos Novecientos Veinte (\$ 920).

Que en virtud de ello, el Área de Asuntos Legales toma la intervención de su competencia y sugiere dar trámite al nuevo valor de los ingresos fundado en las prerrogativas de la Ley de Creación de APROSS.

Que en el marco de las facultades conferidas al Directorio de esta A.Pro.S.S. por su norma de creación (Ley N° 9277), corresponde en esta instancia incrementar en una primera etapa los valores de aporte mínimo a cargo de los afiliados Obligatorios Directos de esta Administración a la suma de pesos Novecientos Veinte (\$ 920), siendo este incremento correspondiente a la primer etapa y a partir del mes de marzo de 2018.

Que el presente acto se dicta de conformidad a los Artículos 8° y 26° de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
DEL SEGURO DE SALUD**

RESUELVE:

Artículo 1°. FIJASE el valor de pesos Novecientos Veinte (\$ 920) al aporte mínimo a cargo de los afiliados Obligatorios Directos, a partir del 01 de marzo de 2018, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.

Art. 2°. INSTRUYASE a la Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera, Area de Comunicaciones y al Departamento de Proyectos Informáticos a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y Archívese.

CR. RAÚL GIGENA - PRESIDENTE / DR. CARLOS RICHARTE AGUIAR - VICEPRESIDENTE / AB. GUSTAVO ALIAGA - VOCAL / SR. WALTER VILLARREAL - VOCAL

